



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Luisa Fernanda Ardila Granja en representación de la menor María José Hernández Ardila
Demandado	Henry Gabriel Hernández González
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00096 00
Asunto	Acepta Sustitución poder y Convoca audiencia
Fecha de la providencia	Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

*Reconózcase y téngase a la abogada **Erika Beatriz Zamudio Rodríguez** como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y forma indicada en el poder de sustitución otorgado por el abogado Cristhian Enrique Moreno Velandia y bajo las previsiones del último inciso del art. 75 del CGP.

*Se acepta la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandada, respecto del aplazamiento de audiencia.

*En consecuencia, nuevamente ha de convocarse a la audiencia única antes programada, **con la advertencia que bajo ninguna circunstancia serán admisibles nuevos aplazamientos, por lo que en forma oportuna deben adoptar las medidas o gestiones necesarias que permitan la celebración de la audiencia.** en los términos del auto de fecha 22 de julio de 2019

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	Enero 14 de 2021
Hora:	8: 30 a.m.
Plataforma	Teams
Requisitos	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se les recuerda a partes y apoderados la obligación que les asiste de asistir a la audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones pecuniarias que establece el CGP; y procurar la presencia de sus testigos como se indicó el auto anterior.

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a partes y apoderados para que actualicen con la debida antelación a la fecha programada, sus correos electrónicos y anunciar los canales virtuales a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

NOTÍFIQUESE,



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 65 del 21/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria